



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00324 00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BEST BUY SUPERMARKET BV No 102194907, representada por HONGLIANG LI

MO PASAPORTE: 141.187.930

DEMANDADO: CARIBBEAN IMPORT & EXPORT S.A.S, NIT 901270278-6

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se encuentra pendiente por calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose a despacho demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA seguida por la sociedad BEST BUY SUPERMARKET B.V, por intermedio de apoderado judicial contra CARIBBEAN IMPORT & EXPORT S.A.S, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP numeral 7, en armonía con el artículo 206 ibídem, habida cuenta que la demanda no se acompaña del juramento estimatorio donde se discriminen los conceptos pretendidos en la demanda.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA seguida por la sociedad BEST BUY SUPERMARKET B.V, por intermedio de apoderado judicial, contra CARIBBEAN IMPORT & EXPORT S.A.S, por los motivos expuestos en anterioridad.
2. Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.
3. Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. ANGELA GONZÁLEZ OLIER identificada con cédula 1.102.828.718 y TP 281.665, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ